



**RESOLUCIÓN N° 3092  
DE 17 DE OCTUBRE DEL 2023**

Por la cual se ordena el reconocimiento y adopción del Manual de Ruta de Convivencia Escolar y la Ruta de Atención en Salud Mental en los Establecimiento Educativos oficiales y no oficiales del Municipio de Santa Cruz de Loricá.

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LORICA**

En uso de las facultades legales conferidas por la Constitución Política de 1991, ley 115 de 1994, Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia; la Ley 599 de 2000 o Código Penal y sus reformas; la Ley 679 de 2001; Ley 1146 de 2007; Ley 1257 de 2008; Ley 1620 de 2013 y su decreto Reglamentario 1965 de 2013, Ley 1652 de 2013, la Ley 1918 de 2018, el Decreto 1710 de 2020, Directiva 01 de 4 de marzo del 2022 del Ministerio de Educación Nacional, Decreto de delegación 0572 del 17 de junio 2022.

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Educación a través de la Directiva No. 01 del 4 de marzo de 2022, estableció orientaciones generales que deben seguir los Establecimientos Educativos en el territorio nacional, en orden a prevenir el maltrato y el abuso sexual de los educandos en general y en especial los menores con ocasión del desarrollo de las labores escolares dentro y fuera del entorno escolar.

Que en el marco de lo establecido por la Ley 1620 de 2013, y del artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los Manuales de Convivencia Escolar deben identificar e incentivar el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan respetar la diversidad, solucionar los conflictos de manera pacífica, así como prevenir situaciones que atenten y pongan en riesgo el ejercicio de sus derechos.

Que los Manuales de Convivencia deben ser actualizados cada año con participación de la comunidad educativa, y en el deben indicarse los procesos que debe seguir cualquier miembro de la comunidad educativa en caso de enfrentar una situación de violencia escolar. Los manuales de convivencia, construidos con participación de la comunidad educativa, indicarán a esta cómo actuar, los tiempos, responsables, y las acciones de protección y seguimiento; además deben ser claros para todos los roles y responsabilidades de directivos, docentes, estudiantes y padres de familia o acudientes, en todos los ambientes de interacción con fines académicos, curriculares, extracurriculares o de tutoría. Igualmente deben prever los protocolos de atención y cómo se activarán las rutas intersectoriales para el manejo, por parte del Comité Escolar de Convivencia, de ciertas situaciones que afectan la convivencia escolar. Además, la





actualización del Manual de Convivencia Escolar requiere de un acuerdo de Consejo Directivo donde se adopten las actualizaciones y una resolución Rectoral para divulgar a toda la comunidad educativa las modificaciones del Manual de Convivencia.

Que La Ley 1620 de 2013 define acciones que cada comité territorial y comité escolar de convivencia debe realizar para implementar las tres herramientas que todos los establecimientos educativos deben utilizar para la prevención de violencias en entornos escolares y la protección de la vida, la integridad y los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Que, de acuerdo con lo anterior, cada Establecimiento Educativo debe constituir su Comité Escolar de Convivencia y definir anualmente, los procesos de prevención, atención y seguimiento en el marco de la Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar.

Que en atención de situaciones de violencia sexual en el entorno escolar, cada actuación y acción que tengan relación con los derechos de los niños, niñas y adolescentes deberán estar orientadas a: i) garantizar su desarrollo armónico e integral; ii) generar las condiciones para el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales; iii) asegurar ambientes aptos para su desarrollo, iv) adecuar las medidas que correspondan a la protección de riesgos, que amenacen su integridad, tales como violencia física o moral y en general que signifiquen el irrespeto por la dignidad humana en todas sus formas, v) investigar y sancionar severamente los delitos en los cuales niños, niñas y adolescentes son víctimas, y garantizar la reparación del daño y el restablecimiento de sus derechos vulnerados.

Qué en el marco del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) se establecen las obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los NNA.

Que el Artículo 44 de la Constitución Política Colombiana señala los derechos fundamentales de los niños, dentro de los cuales destacamos el deber de velar por la protección contra el abuso sexual, dentro de los demás derechos y los cuales deben prevalecer sobre los derechos de los demás.

Qué la Ley 1616 de 2013 cuyo objeto es garantizar el ejercicio pleno del derecho a la Salud Mental a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la Atención Integral e Integrada en Salud Mental en el ámbito del Sistema

Que la Ley 1620 de 2013, creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar;





Que la misma ley establece como herramientas de dicho Sistema: i) el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE) y ii) la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos de atención.

Que el Rector(a) o el Director(a) del Establecimiento Educativo, como presidente del Comité, debe asumir el liderazgo en el manejo de cada situación, y la activación del protocolo determinado, así como poner la denuncia ante las autoridades si se trata de una situación tipo III (Fiscalía General de la Nación, Policía de Infancia y Adolescencia y paralelamente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Que las situaciones de Convivencia Escolar de tipo dos y tres deben subirse al Sistema de Información Unificada de Convivencia Escolar (SIUCE), y es responsabilidad de los Rectores o Directores Rurales.

Que, con base en los anteriormente expuesto, se

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar a los Rectores y Directores rurales de cada uno de los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales del Municipio de Santa Cruz de Lórica, a adoptar el Manual de Ruta de Convivencia Escolar y la Ruta de Atención en Salud Mental.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Socializar en sus respectivas comunidades educativas y con la participación activa de todos sus miembros y estamentos, el Manual de Ruta de Convivencia Escolar, la Ruta de Atención en Salud Mental y las orientaciones generales dispuestas en la Directiva No. 01 del 4 de marzo de 2022.

**PARAGRAFO:** Los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales del Municipio de Santa Cruz de Lórica, deberán reportar a la Secretaría de Educación anualmente la socialización del Manual de Ruta de Convivencia Escolar y la Ruta de Atención en Salud Mental, así como también, la implementación de los planes operativos, seguimientos y sus respectivas evidencias.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Rectores y Directores rurales de cada uno de los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales del Municipio de Santa Cruz de Lórica, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 y 29 de la Ley 1620 de 2013.

**PARAGRAFO :** Los Comités de Convivencia Escolar no puede reducirse a la reacción ante el conocimiento de unos hechos, sino que deben jugar un papel protagónico en actividades de prevención, toda vez que constituyen la instancia encargada de liderar las acciones y procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía, la convivencia y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y tienen la finalidad de construir al interior del Establecimiento, mediante el diálogo, el trabajo en equipo y la participación de la





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE.**  
SANTA CRUZ DE LORICA

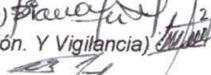
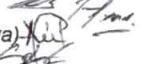


comunidad, relaciones armónicas y pacíficas para el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santa Cruz de Lórica, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de 2023.

  
**LUIS DAVID SANCHEZ MANGONES**  
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: Albeiro Ramírez (P.U. Calidad)   
Proyectó: Diana Muñoz (P.U. Planeación)   
Revisó: Carlos Hernández (P.E. Inspección. Y Vigilancia)   
Revisó: Vladimir Peinado (P.E. Jurídica)   
Revisó: Aledys Anaya (P.E. Administrativa)   
Revisó: Sebastián Pastrana (Líder SAC) 

